



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Cinco (05) de septiembre de dos mil trece (2013)

Auto de Sustanciación No. 1842

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento -Laboral
Demandante	UGPP - Cajanal EICE en liquidación
Demandado	José Aldemar Alzate Castaño
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2013 00162 00
Asunto	Ordena cumplir requisitos

Mediante Auto del 20 de junio de 2012, este despacho requirió a la parte demandante a efectos de que impulsara el proceso conforme dispone el artículo 318 del C.P.C, por presentarse el supuesto previsto en el numeral 4 del artículo 315 del C.P.C, otorgando un plazo de quince (15) días. Sin embargo, transcurrido un lapso de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del término antes estipulado, no se cumplió con la carga referenciada, por lo que atendiendo el contenido del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará a la parte interesada proceder de conformidad dentro de los quince (15) días siguientes, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 06 de septiembre de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario